



RESOLUCIÓN CS Nº 438 - 17

Avellaneda, 02 OCT 2017

VISTO el expediente N° 01/750/2017

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector eleva al Consejo Superior para su ratificación un Convenio Marco de Colaboración Recíproca firmado entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de General San Martín - Mendoza.

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca, así como también desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de septiembre de 2017, recomienda la ratificación de la firma del presente convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar la firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de General San Martín - Mendoza, que se adjunta a la presente como Anexo I y forma parte de la misma.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese al Centro de Educación Virtual y a todas las dependencias, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N°:

438 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el Municipio de Gral. San Martín, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente, Sr. Jorge Omar Giménez, con domicilio legal en la Calle Alem y 25 de Mayo, de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI N° 16.506.399, con domicilio legal en la calle España N° 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que EL MUNICIPIO promueve, organiza, colabora y auspicia diversas actividades durante todo el año para impulsar la formación y capacitación de sus asociados y beneficiarios;

Que EL MUNICIPIO dentro de su quehacer se vincula a distintas entidades que, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de desarrollo de la educación y la cultura;

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

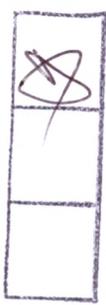
Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión no solo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velan por la promoción de los valores educativos y de formación;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – "EL MUNICIPIO" Y "LA UNIVERSIDAD" celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en formación, asesoramiento y diseño de planes y proyectos en áreas de incumbencia. –



Gobierno de General San Martín



CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte de conformidad a la normativa aplicable vigente. –

CLÁUSULA TERCERA: Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio. –

CLÁUSULA CUARTA: La Universidad funcionará como órgano de diseño, implementación y evaluación de políticas educativas y/o culturales orientadas al Municipio. Desde la instancia académica se procederá a dotar de herramientas a fin de garantizar el mejor funcionamiento del Municipio en materia de desarrollo educativo y/o cultural, ejerciendo así la Universidad, cuando fuera necesario y las autoridades lo requieran, un rol de consultor externo. –

[Handwritten signature]
Dr. JORGE F. CALZONI
Secretario de Educación
Municipio de General San Martín

CLÁUSULA QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. –

CLÁUSULA SEXTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de TRES (3) meses. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución. –

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares. –



CLÁUSULA OCTAVA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Gral. San Martín, a los 13 días del mes de junio de 2017.-

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Dr. JUAN CARLOS...
Intendente
Municipalidad de Gral. San Martín

JORGE...
Intendente
Municipalidad de Gral. San Martín